NOTA DNCP/DNC/N° 10961/2017

Asunción, 16 de mayo de 2017.

Señora
Laura Rodríguez Ayala, Directora.
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
PRESENTE:

REF.: Adenda N° 1 - LCO N° 05 *"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS Y TERRESTRES – NACIONALES E INTERNACIONALES"* INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 312433 EN FECHA (12/05/16). – ID N°325593 Nota Adenda.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la Adenda N° 1 -Criterios de evaluación aplicables en caso de empate entre los oferentes Página N°1:

   a) Página N° 1: se observa que los criterios indicados no se ajustan a los establecidos en el PBC estándar para *"Adquisición de Pasajes y Servicios Conexos"* solicitamos realizar los ajustes que correspondan.

2. En la Adenda N° 1 - PARTE 2 – Servicios Requeridos - Sección V. Programa de Servicios - Punto 2. Especificaciones Técnicas, donde indican: "*...11. Esta lista de Servicios Conexos no es limitativa...*" (sic), al respecto, consultamos a la convocante, que ocurrirá durante la ejecución contractual, si lo necesario para satisfacer la prestación de servicios, no se encuentra en la Lista de Servicios conexos, como harán para exigir? Cuál es el procedimiento que tendrán en cuenta?.

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Liney Lucena
Coordinadora de Control

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - CONCURSO DE OFERTAS

Abg. Luz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

DNC/LCO/UU

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador de LCO

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNCP - DNCP

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

DNC/LCO/UU

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py